



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-
CHINCHA**

VISTO:

El INFORME LEGAL N°556-2023-MDPN/SAJ de fecha 22/12/2023, presentada por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°0245-2023-MDPN/SGR de fecha 21/12/2023, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** en el Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°28607 – Ley de la Reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024;

Que lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales, esta deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;





Que, estando a lo dispuesto en el INFORME LEGAL N°556-2023-MDPN/SAJ de fecha 22/12/2023 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite informe favorable a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por **MAYORIA**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo primero.-De la EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL.

DISPONER la emisión mecanizada de Actualizaciones de Valores del impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de los predios ubicados en la Jurisdicción Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, independientemente de la condición de Inafecto o exonerado de cada contribuyente.

Artículo segundo.- Fíjese en el monto de **S/.6.00 Soles (Seis con 00/100 soles)** la tasa por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024, por cada formato de declaración jurada (HR, PU, o PR), el derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto predial o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado.

Artículo Tercero.- Establecer en 0.6% de la UIT Vigente al 01 de Enero del 2024, el monto mínimo a pagar por el Impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024.


Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Unidad de Tecnología de la Información y a la Unidad de Imagen institucional y Comunicaciones la DIFUSION en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Artículo Quinto.- publíquese, la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial de mayor circulación local y en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Artículo Sexto.-DE LAS DISPOSICIONES.

FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE